



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EN LA CARGA
PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE ALIMENTOS EN EL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MOQUEGUA, PERIODO 2022”**

PRESENTADO POR

BACH. HEYDI DANITZA, NINA CRUZ

BACH. SONIA MARITZA, QUISPE TITO

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE NCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EN LA CARGA PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, PERIODO 2022”

Presentado por el (la):

BACH. NINA CRUZ, HEYDI DANITZA
BACH. QUISPE TITO, SONIA MARITZA

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°02586-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. NINA CRUZ, HEYDI DANITZA BACH. QUISPE TITO, SONIA MARITZA	“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EN LA CARGA PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, PERIODO 2022”	18%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 18%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 15 de ABRIL de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	14
1.2. Definición del Problema.....	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivos de la Investigación	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivos Específicos	16
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación	16
1.4.1. Justificación Metodológica	16
1.4.2. Justificación Teórica	17
1.4.3. Justificación Práctica.....	17

1.5.	Operacionalización de Variables.....	18
1.6.	Hipótesis de la Investigación.....	19
1.6.1.	Hipótesis General	19
1.6.2.	Hipótesis Específicas.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		20
2.1.	Antecedentes de la Investigación	20
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	20
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	22
2.1.3.	Antecedentes Locales	24
2.2.	Bases Teóricas.....	26
2.2.1.	Los Alimentos y el Interés Superior del Niño	26
2.2.2.	Definición de conciliación	27
2.2.3.	Los Acuerdos Conciliatorios	28
2.2.4.	Principios Constitucionales de la Conciliación.....	28
2.2.5.	El proceso de alimentos.....	31
2.2.6.	Factores de la carga procesal.....	32
2.2.7.	Análisis de Jurisprudencia.....	32
2.3.	Marco Conceptual	34
2.3.1.	Centros de Conciliación	34
2.3.2.	Conciliación	34
2.3.3.	Pensión de alimentos	35

2.3.4. Alimentista	35
2.3.5. Demanda.....	35
2.3.6. Acta de conciliación	35
2.3.7. Partes	36
2.3.8. Conflicto.....	36
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	37
3.1. Tipo de Investigación	37
3.2. Diseño de Investigación	37
3.3. Población y Muestra.....	38
3.3.1. Población.....	38
3.3.2. Muestra.....	38
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	38
3.4.1. Técnica de Recolección de Datos.....	38
3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos	39
3.5. Validez del Instrumento	39
3.5.1. Confiabilidad del Instrumento.....	39
3.5.2. Baremos del Instrumento	41
3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.	41
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	45
4.1. Presentación de Resultados	45
4.1.1. Resultado por Objetivo General.....	46

4.1.2. Resultados por Objetivos Específicos	47
4.1.3. Comprobación de Hipótesis General.....	52
4.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas	54
4.2. Discusión de Resultados.....	58
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS	68
Matriz de Consistencia.....	68
Instrumento	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	18
Tabla 2.....	38
Tabla 3.....	39
Tabla 4.....	39
Tabla 5.....	40
Tabla 6.....	40
Tabla 7.....	41
Tabla 8.....	41
Tabla 9.....	42
Tabla 10.....	42
Tabla 11.....	43
Tabla 12.....	43
Tabla 13.....	44
Tabla 14.....	46
Tabla 15.....	47
Tabla 16.....	49
Tabla 17.....	51
Tabla 18.....	53
Tabla 19.....	53
Tabla 20.....	54

Tabla 21.....	55
Tabla 22.....	55
Tabla 23.....	56
Tabla 24.....	57
Tabla 25.....	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	46
Figura 2	48
Figura 3	50
Figura 4	51

RESUMEN

La presente investigación, es denominada “Incidencia de la Conciliación en la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022”, busca dar respuesta al problema general: ¿Cuál es la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?, a través del objetivo general: Determinar la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022; para lo cual, en ella se desarrolla un análisis descriptivo con diseño correlacional, aplicado a una muestra constituida por 30 elementos dentro del entorno elegido, el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, y durante el periodo 2022; a quienes se les aplica un cuestionario de 18 ítems, para concluir que sobre la relación entre variables y el objetivo general; el 33.3% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno. De igual forma, la significancia de las variables es de .003 y .002 respectivamente, y el Rho Spearman = 0.928; lo que indica una relación muy fuerte y directa entre las variables y la confirmación de la hipótesis general.

Palabras Claves: Alimentos, conciliación, derecho, demanda, proceso.

ABSTRACT

The present investigation is called "Incidence of Conciliation in the Procedural Burden of Maintenance Claims in the Legal Peace Court of the Superior Court of Justice of Moquegua, period 2022", seeks to respond to the general problem: What is the incidence of conciliation on the procedural burden of food claims in the Legal Peace Court of the Superior Court of Justice of Moquegua, period 2022?, through the general objective: Determine the incidence of conciliation on the procedural burden of food demands in the Legal Peace Court of the Superior Court of Justice of Moquegua, period 2022; For this purpose, a descriptive analysis with a correlational design is developed, applied to a sample consisting of 30 elements within the chosen environment, the Legal Peace Court of the Superior Court of Justice of Moquegua, and during the period 2022; to whom an 18-item questionnaire is applied, to conclude that about the relationship between variables and the general objective; 33.3% consider that the relationship between Conciliation and the Procedural Burden of Maintenance Claims has a bad level; 50.0% consider that the relationship between Conciliation and the Procedural Burden of Maintenance Claims has a medium level; and 16.7% consider that the relationship between Conciliation and the Procedural Burden of Maintenance Claims has a good level. Likewise, the significance of the variables is .003 and .002 respectively, and the Rho Spearman = 0.928; which indicates a very strong and direct relationship between the variables and confirmation of the general hypothesis.

Keywords: Food, conciliation, law, lawsuit, process.

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el proceso conciliatorio se manifiesta como una herramienta legal que genera y propicia una solución célere, respecto de los problemas y conflictos que, de forma ordinaria, se resuelven dentro de los procesos judiciales convencionales. En este tipo de mecanismos, interviene una especie de regulador, que hace las veces de juez – conciliador; el mismo que se encuentra debidamente acreditado por el ministerio de justicia, y el cual es quien propicia que las partes del proceso puedan llegar a asumir acuerdos, de una forma certera y maximizando el bienestar para cada uno de los intereses que se tienen en disputa.

En la presente investigación se busca el análisis de la relación que existe la conciliación y la carga procesal que existe en los procesos de alimentos dentro del Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua para el periodo comprendido en el año 2022. De esta forma en un primer momento, el estudio plantea la definición y el entorno de la realidad problemática que se pretende abordar, a través de la operacionalización de las variables y la postulación de los problemas y objetivos que son parte del análisis. En un segundo capítulo, la investigación recoge el marco conceptual que sostiene la investigación, a través de la revisión de antecedentes investigativos a nivel nacional e internacional, además de comparar las bases teóricas-legales vigentes sobre el problema y las definiciones doctrinales sobre los términos que se abordan.

Luego, se diseña el aspecto metodológico de la investigación, el mismo que se remite al análisis descriptivo y comparativo de la información aportada por una muestra dentro del entorno de investigación, y durante el respectivo periodo. Asimismo, posteriormente se presenta la síntesis de los resultados obtenidos en función de los objetivos de la investigación, además de su respectiva interpretación y análisis a manera de discusión de resultados.

Finalmente se ofrecen las conclusiones y recomendaciones a las que se arriba a través del estudio, con la finalidad de generar un aporte a la comunidad académica en lo que respecta a nuestro problema de investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el proceso conciliatorio se manifiesta como una herramienta legal que genera y propicia una solución célere, respecto de los problemas y conflictos que, de forma ordinaria, se resuelven dentro de los procesos judiciales convencionales. En este tipo de mecanismos, interviene una especie de regulador, que hace las veces de juez – conciliador; el mismo que se encuentra debidamente acreditado por el ministerio de justicia, y el cual es quién propicia que las partes del proceso puedan llegar a asumir acuerdos, de una forma certera y maximizando el bienestar para cada uno de los intereses que se tienen en disputa.

Entonces; este tipo de procesos se reviste de una importancia considerable, dado que se constituyen como un elemento social que fortalece la convivencia armónica de los individuos. Sin embargo, a pesar de que nuestra legislación recoge el proceso conciliatorio como un mecanismo económico y célere para diversos tipos de procesos judiciales, como la tenencia, o el régimen de visita de menores de edad; existe algunos supuestos en los que este tipo de mecanismo a pesar de ser obligatorio, cómo es en el caso presente de los procesos de demanda de alimentos, no genera los efectos necesarios para constituir y hacer prevalecer el interés superior del niño y el adolescente dentro de este tipo de procesos.

En este sentido; resulta altamente relevante analizar si es que dentro de nuestra realidad jurisdiccional, el proceso conciliatorio incide de una forma positiva dentro de los procesos de alimentos que se entablan entre progenitores, y si es que

este protege de una forma adecuada el interés superior del niño y el adolescente, tal como lo teoriza nuestra legislación; dado que, a pesar de que en nuestro ámbito nacional muchas veces la conciliación resulta una alternativa de solución para los procesos judiciales que tienen que ver con los derechos recurribles respecto de menores de edad; estos procesos, al tratarse de esencialmente la actividad voluntaria de las partes, no se revisten de principios procesales fundamentales, como el de primacía de la realidad; siendo que, muchas veces, los resultados no se ajustan a lo objetivo dentro del caso, y esto genera que los derechos del alimentista no sean cubiertos en su totalidad; sino, por el contrario, sean cubiertos de una forma deficiente en función a un actuar desproporcionado de las partes, dentro de un proceso conciliatorio.

Entonces; dentro de nuestra realidad local, es importante analizar cómo es que el proceso conciliatorio previo a una sentencia ordinaria por alimentos, influye dentro del proceso propiamente dicho, e incide en la custodia del principio de interés superior del niño y el adolescente; para lo cual, se busca estudiar los resultados que se obtienen dentro de los procesos realizados en los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, durante el período 2022.

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la incidencia del aspecto formal de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?

¿Cuál es la incidencia del contenido de las actas de conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?

¿Cuál es la incidencia de las materias a conciliar en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la incidencia del aspecto formal de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

Determinar la incidencia del contenido de las actas de conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

Determinar la incidencia de las materias a conciliar en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

1.4.1. Justificación Metodológica

En el presente estudio, metodológicamente hablando, se aborda una investigación de corte hipotético deductivo; es decir, el estudio desarrolla de forma general los aspectos contenidos por cada una de las variables, y a partir de ellos se

enfoca en las dimensiones específicas para llegar a conceptos más certeros, que a su vez le han de permitir concluir respecto de las hipótesis planteadas en el proyecto; entonces, desde el punto de vista metodológico, la investigación se sujeta a lo que establece el método científico, bajo la forma hipotética deductiva, por lo que se garantiza que los datos obtenidos en este estudio tienen un alto grado de confiabilidad; así pues, desde esa perspectiva, se justifica metodológicamente la investigación.

1.4.2. Justificación Teórica

Desde un punto de vista teórico, la investigación aborda como tema principal el proceso conciliatorio; el cual es un mecanismo que se ha implementado con cierta novedad dentro de nuestro escenario jurisdiccional; entonces, resulta interesante desarrollar cuestiones sobre el tema, y mucho más si éstas versan sobre los procesos de alimentos, que son procesos comúnmente desarrollados dentro de las labores de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; en ese sentido, ambos conceptos forman parte de la práctica constante del derecho, y evidentemente han sido previamente desarrollados de forma teórica dentro de las aulas de pregrado de la formación profesional del investigador; por lo que, el presente estudio refuerza esos conceptos teóricos, y permite ampliar el espectro de conocimientos sobre dichos temas para, en posterior, encontrarse al alcance de nuevas investigaciones como fuente de consulta sobre estos temas en específico; he ahí su importancia.

1.4.3. Justificación Práctica

En el desarrollo de la práctica, la presente investigación ha de permitir conocer de una forma más certera cómo es que se desarrolla e interactúan los operadores jurídicos, respecto de los conceptos de conciliación y demanda de alimentos; y cómo es que esta interacción incide dentro del proceso propiamente dicho; por lo que, bajo este tipo de justificación, el estudio se presenta como un instrumento que describe de forma objetiva los resultados y el escenario vigente respecto del proceso conciliatorio en las demandas de alimentos de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, durante el período 2022.

1.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Tesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Incidencia de la Conciliación en la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022	V. Independiente: Conciliación	Aspecto Formal de la Conciliación	Hechos Controversia Acuerdo	Encuesta / Cuestionario
		Contenido de las Actas de Conciliación	Demandados Demandantes Monto asignado	
	V. Dependiente: Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Materias a conciliar	Pensión de Alimentos Reducción y aumento de la Pensión Exoneración de la pensión de alimentos	
		Descongestión procesal	Celeridad Conciliación Resolución de conflictos	
		Voluntad de las partes	Partes conciliantes Régimen de Visitas Tenencia	
		Acceso a la Justicia	Acceso a la Justicia Voluntad de las partes Objetivos de la conciliación	

Nota. Elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General

La conciliación incide directamente en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

1.6.2. Hipótesis Específicas

El aspecto formal de la conciliación incide de forma directa en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

El contenido de las actas de conciliación incide de forma directa en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

Las materias a conciliar inciden de forma directa en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Para (Cubillo, 2017); en su trabajo que aborda los mecanismos para forzar el pago de la obligación de dar de alimentos; así como el análisis de este supuesto, dentro de los parámetros que se establecen en la jurisdicción de Costa Rica, en comparación de algunos otros países de Latinoamérica; para optar el título de abogado por la Universidad Nacional de Costa Rica; plantea como objetivo principal el poder analizar los métodos que inciden en el pago obligatorio de la obligación de dar alimentos, dentro de las demandas que se constituyen en la jurisdicción del Costa Rica; y cómo es que este proceso tiene ciertas diferencias con relación a otros países de Latinoamérica desde una concepción normativa. Así pues, su estudio le permite concluir que el proceso dentro del país en mención se desarrolla de una forma compulsiva, y en base al apremio corporal dado que la obligación de pago para las acreencias alimentarias se fórmula de forma directa a través de la presión que ejerce el aparato estatal sobre los derechos de libertad de movilidad que tiene el deudor; asimismo, existen otro tipo de atribuciones que se limitan como parte del proceso, que tienen que ver con facultades que van desde la limitación en la licencia de conducir; hasta la limitación para el posible acceso a créditos bancarios; entonces se puede concluir que en Costa Rica existe un mecanismo de orden compulsivo, que se encarga de gestionar el cobro de las pensiones alimentarias una vez que el deudor genera el incumplimiento de los acuerdos a los que se llega a través de una demanda o un proceso conciliatorio; siendo que, para este tipo de medidas, el supuesto más extremo consiste en la

limitación de la libertad de tránsito que en buena cuenta se parece mucho a la figura de prisión domiciliaria peruana; de igual forma, la limitación respecto de las licencias de conducir se constituye como un mecanismo limitante de los derechos facultativos al trabajo del deudor, y muchas veces esto incide en contra de su derecho fundamental al sustento; no obstante, de acuerdo a la realidad del país para el tema de obligaciones en alimentos existen otro tipo de mecanismos alternativos dentro del ordenamiento público o privado, para que el deudor pueda cumplir de manera fehaciente con su obligación alimentaria; siendo la conciliación extrajudicial uno de los principales, ya que al igual que en otros ordenamientos se constituye en calidad de sentencia y su incumplimiento tiene los mismos efectos que se dan dentro de un proceso judicial, dado que al configurarse tal supuesto es el magistrado quién requiere la intervención del ministerio público para la persecución del deudor por el delito de omisión a la asistencia familiar.

(Gonzales, 2017); dentro de su estudio que aborda la investigación sobre los procesos de conciliación dentro del sistema jurisdiccional, como una solución alternativa en la resolución de conflictos para la disminución de la carga procesal dentro del sistema de justicia de Colombia, para la Universidad Católica de Colombia; realizó una investigación sobre la disminución del monto de pensión alimentaria, en base a un análisis de procesos estudiados dentro de la jurisdicción de Bogotá; logrando identificar que existe una serie de vacíos legales que no terminan por regular las atribuciones que defienden los derechos del menor, y permiten que los deudores se acojan a la reducción de pensiones alimentarias aun cuando subsiste una deuda pendiente; en ese sentido, desarrolla la teoría de que las normas legales en la jurisdicción colombiana se encuentran desfasadas en función el principio internacional de interés superior del niño, siendo que el mismo código civil genera una afectación de los derechos del menor, y en consecuencia incide en la disminución de su desarrollo y bienestar.

(De León, 2016); en su investigación que analiza el proceso conciliatorio extrajudicial dentro de las demandas de alimentos para la jurisdicción de la ciudad de Guatemala, en el país del mismo nombre; le permite llegar a la conclusión de que el proceso conciliatorio, visto desde un punto de vista jurídico, se constituye

como un instrumento necesario donde las partes de un forma voluntaria se permiten dar solución a la controversia que mantienen en común; con la finalidad de que el acuerdo les permita una solución concreta y tangible frente a una problemática latente; la misma que se da de forma celer e inmediata; y permiten que el juez pueda determinar, en función a este acuerdo, el deber y la obligación del alimentista en relación de la demanda del recurrente, en base al previo consentimiento de las partes que se someten a este tipo de procesos con la finalidad de buscar dirimir asuntos, respecto de los derechos negociables en estos procesos conciliatorios.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Luna, 2018); dentro de su trabajo de investigación que desarrolla los puntos a favor y en contra de los procesos conciliatorios de forma extrajudicial, dentro de los procesos de alimentos en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, durante el período 2017-2018; como estudio para optar el título de abogado por la Universidad de Huánuco, plantea como objetivo principal identificar los aspectos positivos y negativos de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, dentro de los procesos de alimentos del distrito jurisdiccional en mención, durante el período 2017 y 2018; y de esta forma, llega a la conclusión de que los centros que propician los procesos de conciliación extrajudicial, tienen un rol de carácter relevante e importante dentro del fortalecimiento de la cultura de paz, que debería revestir este tipo de procesos; es así que, para el caso de la jurisdicción de Los Olivos, se concluye que existen instituciones que propician la solución entre los conflictos de progenitores, respecto de las demandas de alimentos con relación a las propuestas que tienen las partes para sus hijos que por lo general son presentadas por las madres de familia; entonces el trabajo de estas instituciones permite que se genere un adecuado desarrollo y una convivencia armónica, dentro de la jurisdicción; así pues, esto se llega a identificar como un rol de carácter positivo, dado que la convivencia social se refuerza por este tipo de supuestos. Otro de los beneficios, precisa que este tipo de medidas de solución no requieren de la asistencia de un abogado, lo cual evita que el proceso se vuelva oneroso de forma innecesaria; asimismo, es importante señalar que la actividad estatal tiene la

facilidad de la instalación de centros de conciliación dentro de la jurisdicción, y a través de la implementación de nuevas políticas y normas en materia de alimentos, la obligatoriedad de conciliar permite que estos centros sean altamente recurridos antes de iniciar un proceso judicial, ya que este tipo de medidas alternativas de resolución de conflictos son los pasos previos que se deben de seguir para la solución del problema de forma específica en el tema de alimentos; entonces, todo este tipo de mecanismos permiten descongestionar la carga procesal del aparato de justicia y contribuye a la paz social.

(Rosales & Torres, 2020); en su trabajo sobre la conciliación extrajudicial dentro de los procesos de alimentos para menores de edad realizados en la DEMUNA de la Municipalidad de la Provincia de Chanchamayo, durante el 2019; llega a la conclusión, en función a la revisión de los expedientes contenidos en tal institución y los resultados plasmados en las actas de conciliación de los mismos, que existe un nivel alto sobre la efectividad de los procesos conciliatorios de forma extrajudicial en materia de alimentos de menores de edad; y esto permite evidenciar que dentro de la DEMUNA de la Municipalidad de la Provincia de Chanchamayo existe un indicador positivo superior al 90% de eficiencia, sobre el desarrollo de los procesos conciliatorios; frente a un indicador negativo que alcanza únicamente el 8.5% de las muestras evaluadas.

(Cornejo, 2016); en su trabajo que aborda los principios de celeridad, y de economía procesal, para las demandas de exoneración de alimentos; como estudio investigativo para optar el grado de licenciado en derecho por la Universidad Antenor Orrego; tiene como finalidad, la investigación de los procesos desarrollados dentro de los órganos jurisdiccionales, y de esta manera permite identificar que los procesos dentro de la carga procesal de las jurisdicciones respectivas han tenido un aumento considerable en los últimos años; lo que a su vez permite concluir que este tipo de procesos deberían ser tramitados a través de un expediente único, que contenga todas las formalidades y requisitos que plantea la ley; para que de esta manera se encuentren dentro de los parámetros que esta misma fija, y permitan de esta forma que los operadores jurisdiccionales puedan cumplir con los principios procesales que custodia este tipo de procesos de alimentos.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Amanqui, 2017); desarrolla un estudio sobre las atribuciones de coerción a nivel personal que existen dentro de los Juzgados de Paz Letrado y de Familia para motivar los procesos de ejecución inmediata de las resoluciones y sentencias que surgen a raíz del incumplimiento de la obligación de alimentos, dentro de la jurisdicción de San Román – Puno; plantea como objetivo principal el poder identificar si los juzgados de familia cumplen con las normas y reglamentos establecidos a través de las obligaciones dictadas para las personas demandadas; y los supuestos en los que éstas incumplían con su obligación. De esta manera, el estudio llega a la conclusión de que a pesar de que se instauren nuevas normativas o leyes respecto del cumplimiento de la obligación alimentaria, y sus sanciones para los que infrinjan este precepto este tipo de dispositivo; siempre resulta evadido, y no genera ningún tipo de cargo dentro de la conciencia colectiva social, dado que existe una gran cantidad de progenitores que cuentan con demandas y sentencias por omisión, y que a pesar de tenerlas, no muestran ninguna respuesta positiva hacia el cumplimiento de tales obligaciones.

(López & Mamani, 2022); en su investigación realizada con la finalidad de analizar los factores que inciden en el pago de las obligaciones alimentarias sobre los derechos de los menores de edad en el distrito jurisdiccional de Puno, durante el período 2020; para optar por el título de abogado por la Universidad José Carlos Mariátegui; tiene como conclusiones, una relación directa altamente positiva entre los factores de tipo social, cultural, educativo, y económicos, que influyen en el incumplimiento de las atribuciones de la obligación alimenticia en favor de los derechos de los menores del distrito jurisdiccional de Puno, durante el período 2020; asimismo, existe una relación directa y altamente significativa entre los niveles de los factores culturales, sociales, económicos, y educativos en respecto del cumplimiento de la obligación alimenticia para el distrito jurisdiccional de Puno; así como la identificación de una alta incidencia en la disminución de factores culturales, para el incumplimiento de las pensiones y las obligaciones alimenticias de los procesos en el distrito jurisdiccional de Puno, durante el período 2020.

(Oha & Mamani, 2021); en su investigación que aborda la incidencia de la tenencia compartida, dentro del Principio de Interés Superior del Menor de Edad para el distrito jurisdiccional de Puno, durante el período 2020; como tesis de grado para el título de abogado por la Universidad José Carlos Mariátegui, plantea dentro de sus objetivos identificar la relación que existe entre las dos variables mencionadas, y es así que de acuerdo a la metodología empleada para el estudio termina concluyendo que la variable de tenencia compartida, tiene una influencia negativa sobre el principio de interés superior del niño y el adolescente, dado que tiene una alta incidencia en la vulneración del carácter emocional del menor de edad, el mismo que se ve reflejado en su desarrollo integral; de otra manera, también se identifica que el supuesto de tenencia compartida no está regulado de manera correcta dentro del artículo 81° del Código de Niños y Adolescentes, dado que en este marco normativo no existen los criterios, ni los requisitos que permitan a los jueces determinar la tenencia compartida de forma objetiva, siendo que únicamente se limitan a la interpretación a criterio propio. También se concluye que no existen garantías respecto al cumplimiento del principio del interés superior del niño, cuando se ejecuta las sentencias de tenencia compartida, dado que no existe lineamientos ni parámetros establecidos previamente para su aplicación; de igual forma, se concluye que para la determinación del criterio de interés superior del niño se tiene que considerar las siguientes dimensiones: el derecho a recibir una educación adecuada y tener un nivel de salud adecuado; el derecho a contar con cuidado y seguridad por parte de sus progenitores, y a no encontrarse en estado de vulnerabilidad; y el derecho a la preservación de su identidad y de las relaciones con su entorno familiar; asimismo se concluye que en la ejecución del supuesto de tenencia compartida, existe una influencia negativa dentro del desarrollo integró del menor de edad, dado que se evidencia supuestos de alteraciones psicológicas de la misma forma; se concluye que este tipo de cambios dentro del núcleo familiar permiten atribuirle al menor alteraciones de carácter negativo en cuanto al desarrollo de sus costumbres, que a la larga podrían repercutir en problemas generales en torno a su conducta.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Los Alimentos y el Interés Superior del Niño

Para (Borda, 1999); la importancia de brindar apoyo a aquellos que están en necesidad por razones morales adquiere una relevancia especial cuando se trata de ayudar a un miembro cercano de la familia. Desde esta perspectiva, la responsabilidad de asistir a los familiares, especialmente a los descendientes y consanguíneos, se conoce como "manutención". Esto implica proporcionar alimentos para garantizar el bienestar de la persona necesitada, y se basa en la idea de mantener la unidad familiar, especialmente cuando se trata de niños en situaciones de especial vulnerabilidad en el entorno familiar, con el objetivo principal de garantizar su supervivencia.

(Amanqui, 2017); por lo tanto, el deber de proporcionar alimentos se establece como una acción necesaria para mantener a los menores nacidos en la familia, y es una obligación legal respaldada por el Estado a través de sus sistemas legales. Esto se refleja en la Constitución Política del Perú y la jurisprudencia actual, que establecen claramente los derechos y responsabilidades de los padres con respecto a la educación, protección y alimentación de sus hijos.

(Borda, 1999) en el mismo sentido, conforme al Artículo 1481 de nuestro vigente Código Civil, se establece la responsabilidad alimentaria y la obligación de los padres en función de tres criterios clave: primero, la necesidad del beneficiario de los alimentos; segundo, la capacidad del obligado para satisfacer esta necesidad; y tercero, el parentesco entre las partes. Por lo tanto, el propósito de proporcionar una pensión a un menor se basa en el principio fundamental de brindar apoyo y cuidado a la familia establecida, garantizando las condiciones esenciales para la supervivencia del menor, incluyendo aspectos como ropa, educación, recreación, salud, entre otros, que son obligatorios debido a la existencia de un lazo familiar.

(Borda, 1999) en la actualidad, la concepción de familia ha experimentado diversas transformaciones influenciadas por los estilos de vida de las personas, que, con el tiempo, son cada vez más aceptados por la sociedad. En este contexto, dentro

de las diversas interpretaciones de la familia convencional, existen diferentes perspectivas desde las cuales abordar la cuestión. Legalmente, se han implementado varios mecanismos que buscan la igualdad de género y priorizan la protección de los menores a cargo de padres, tutores o representantes legales, lo que implica el principio del interés superior del niño, independientemente de la estructura familiar.

(Amanqui, 2017); desde una perspectiva económica y social, los cónyuges tienen la obligación de, en función de sus recursos económicos y estatus social, proporcionar para las necesidades económicas de los menores sin comprometer su bienestar y desarrollo integral. En la actualidad, las familias están compuestas por individuos que a menudo muestran poco interés en el bienestar de sus miembros. Lo mínimo que se espera es que los padres cuenten con los medios necesarios para atender adecuadamente a los menores a su cuidado. La falta de esto puede dar lugar a situaciones de inseguridad e inestabilidad en el desarrollo de los individuos, lo que, a largo plazo, puede influir en las decisiones que los adultos jóvenes tomen en relación con su entorno.

2.2.2. *Definición de conciliación*

(Goldschmidt, 2005); indica que la conciliación, en el ámbito extrajudicial, se establece como un derecho que convencionalmente se erige como un método para resolver disputas entre dos o más partes interesadas, en diversas disciplinas que comparten el elemento común del consenso entre las partes involucradas.

(Brett, 2009); afirma que la conciliación se configura como una alternativa a través de la cual la sociedad, haciendo uso de un enfoque de ciudadanía y responsabilidad cívica hacia sus semejantes, busca abordar sus desacuerdos de manera pacífica y viable. De manera similar, el artículo 2 de la Ley de Conciliación establece que el proceso de conciliación tiene como objetivo fomentar una cultura de paz. Además, de acuerdo con el artículo 1 de la misma ley, los procesos de conciliación se reconocen como un asunto de interés nacional, con miras a su futura institucionalización.

(Ormachea, 2013); indica que la necesidad de cumplir con el requisito de agotar la vía de la conciliación como paso previo a un litigio ante el sistema judicial no necesariamente conlleva la obligación de que las partes estén físicamente presentes en una sesión de conciliación o de que lleguen a un acuerdo en este proceso.

2.2.3. Los Acuerdos Conciliatorios

De acuerdo a (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017); explica que en un proceso ejecutivo, es el poseedor del derecho, que demuestra su titularidad, quien facilita la obtención de acuerdos a través de un convenio que no forma parte del proceso y que es aprobado por el tribunal; en otras palabras, el proceso ejecutivo permite que las deudas se conviertan en obligaciones reguladas por la justicia estatal. De esta manera, en virtud de nuestro Código Civil, el proceso de ejecución se basa en títulos ejecutivos validados por el sistema judicial. En cuanto a las acciones conciliatorias, se consideran títulos ejecutivos.

2.2.4. Principios Constitucionales de la Conciliación

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017); dentro de nuestra Constitución, se establecen ciertos principios esenciales que confieren legalidad y legitimidad a la conciliación extrajudicial como un medio eficaz y pacífico para resolver disputas entre individuos, así como entre individuos y el Estado. Los acuerdos alcanzados en este proceso son vinculantes para las partes involucradas debido a la consideración de título ejecutivo, tal como se establece en el artículo 18 de la Ley de Conciliación. Por lo tanto, en el Artículo 2 de la Constitución, que aborda los derechos fundamentales de las personas, se proporciona un marco para la conciliación extrajudicial basado en los siguientes principios:

2.2.4.1. Derecho a la Paz

(De León, 2016); a lo largo de la historia, el concepto de derecho a la paz ha estado relacionado con la idea de la ausencia de conflictos armados, una definición que ha evolucionado con el tiempo, especialmente a partir de la década de los años cincuenta del siglo pasado. Actualmente, la noción de paz se asocia más a la ausencia de violencia, un concepto que se ha ampliado para abarcar la protección de las personas frente a diversas formas de violencia, como la familiar, social e interpersonal, entre otras. Se buscan mecanismos que fomenten acciones orientadas hacia la paz. En este contexto, la conciliación extrajudicial se presenta como una alternativa para promover la convivencia pacífica de las personas en la sociedad.

(De León, 2016); en este sentido, cada individuo tiene el derecho inherente a preservar la paz y buscar la tranquilidad en todas las áreas de su desarrollo personal. Sin embargo, a pesar de la voluntad de crear un entorno pacífico, las relaciones e interacciones humanas a menudo generan conflictos en nuestra sociedad de manera recurrente. Por lo tanto, es crucial que el Estado ofrezca los medios necesarios para respetar los derechos del prójimo y de la individualidad de cada persona, principios fundamentales que la Constitución protege en favor de sus ciudadanos.

(Ormachea, 2013); la conciliación, como un mecanismo de resolución de conflictos basado en el diálogo y el acuerdo voluntario, encuentra su fundamento en el artículo 2, inciso 2 de nuestra Constitución peruana. En última instancia, la paz entre las partes involucradas está garantizada siempre que se llegue a un acuerdo satisfactorio en un conflicto, lo que, a su vez, contribuye a un entorno de paz de manera más amplia.

2.2.4.2. Derecho a la Libertad

(Cubillo, 2017); además de ser un derecho, la libertad es considerada un legado inherente al ser humano, transmitido de generación en generación y defendido como un valor supremo en la mayoría de las sociedades a nivel mundial.

Conforme al Artículo 4 de los Derechos Globales de los Ciudadanos y los Derechos Humanos, la noción de libertad implica la capacidad de emprender cualquier acción, siempre y cuando esta no infrinja los derechos de otras personas. La libertad se percibe como el derecho de los ciudadanos a actuar y abstenerse de actuar, y conlleva la responsabilidad de asumir las consecuencias de sus elecciones y acciones.

(Cubillo, 2017) en este contexto, la Constitución hace referencia a la libertad en el inciso 24 de su artículo 2, estableciendo que ningún ciudadano está obligado a realizar acciones no establecidas por la ley, ni se le impide llevar a cabo actividades que no estén prohibidas por la ley. Esta afirmación fundamental ofrece una definición práctica de la libertad desde una perspectiva pública, garantizando que los ciudadanos no deben actuar bajo coacción o presión. Legalmente, solo están obligados a realizar actos que estén claramente definidos en una norma legal, lo que implica que pueden llevar a cabo cualquier otro acto en el ejercicio de su libertad que no esté regulado de manera restrictiva por la ley, preservando así este principio esencial en nuestro sistema jurídico.

(Cubillo, 2017) el hecho de que nadie esté restringido en sus acciones por la ley que no lo prohíbe directamente se relaciona directamente con el concepto de libertad y la relevancia del comportamiento ciudadano en un entorno de libertad. Bajo esta perspectiva, el derecho a la libertad se erige como uno de los pilares fundamentales que sustentan la democracia en nuestra nación, y, al mismo tiempo, fundamenta el proceso conciliatorio como una vía alternativa para la resolución de conflictos, basada en el acuerdo voluntario de las partes en actos que se realizan de manera libre y autónoma en el proceso.

2.2.4.3. Derecho a Contratar

(Oha & Mamani, 2021); dentro de los derechos incorporados en el proceso de conciliación, se destaca claramente el derecho a celebrar contratos, una libertad fundamental que permite la formalización de acuerdos entre partes voluntarias. De este modo, la conciliación se apoya en este principio, especialmente cuando se trata de cuestiones de naturaleza puramente patrimonial. En tales situaciones, los

participantes en la conciliación tienen la capacidad de someter a su acuerdo cuestiones relacionadas con la distribución de derechos, e incluso asuntos que pueden considerarse más allá del ámbito puramente patrimonial.

2.2.5. El proceso de alimentos

Para (Defensoría del Pueblo, 2018); define la obligación de alimentos como una responsabilidad legal que un individuo adquiere con el propósito de proteger la integridad y supervivencia de otro, generando una relación de deudor y acreedor. En esta dinámica, el acreedor se encuentra en una situación de necesidad, mientras que el deudor dispone de los medios para proporcionar asistencia.

(Defensoría del Pueblo, 2018); del mismo modo, en este proceso se observan características distintivas, a saber: en primer lugar, la facultad de actuar legalmente, que suele ser opcional, ya que generalmente la madre actúa en nombre del menor solicitante, dado que este, debido a su minoría de edad, no puede ejercer el derecho por sí mismo. A continuación, la coerción judicial, que respalda el cumplimiento de las obligaciones alimentarias del demandado, asegurando que este reúna las condiciones necesarias para asumir su deber. Esto puede incluir medidas cautelares, como la prohibición de salir del país, en caso de dudas sobre su capacidad para cumplir con la obligación, entre otras. Además, la flexibilidad del proceso permite que la pensión originalmente establecida pueda ser modificada según los cambios en las necesidades del alimentista y la capacidad del obligado, conforme al artículo 82 del Código Civil, que regula la variabilidad de estas condiciones.

(Defensoría del Pueblo, 2018); otra característica es la anticipación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 566 del Código Procesal Civil, que permite la fijación anticipada de la pensión alimentaria, garantizando así el cumplimiento de la obligación antes de que, en teoría, se presente la necesidad. Por último, el enfoque protector tiene como objetivo primordial la protección integral del menor de edad y la promoción de su desarrollo y bienestar en general.

2.2.6. Factores de la carga procesal

(Ormachea, 2013); establece que en la carga procesal de un sistema convencional se pueden identificar los siguientes elementos: en primer lugar, los factores sustanciales, que están más allá del control del poder judicial y tienen un impacto directo en la generación de conflictos sociales, el aumento de casos civiles o penales, el crecimiento de la pobreza en la sociedad, entre otros. En segundo lugar, los factores predominantes, que se determinan mediante el uso de la lógica jurídica y se relacionan con la proporción entre la población de una sociedad y la carga procesal de su sistema judicial. Esta relación se traduce en la cantidad de casos destinados a la satisfacción de intereses individuales. En este contexto, es razonable que el Estado intervenga para implementar políticas que mejoren la capacidad del sistema judicial para satisfacer las expectativas judiciales. Es precisamente en este contexto donde la conciliación se presenta como una solución alternativa capaz de aliviar la carga procesal.

2.2.7. Análisis de Jurisprudencia

2.2.7.1. Caso Fornen e Hija vs. Argentina

De acuerdo a lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el caso en cuestión se relaciona con la supuesta vulneración del derecho de protección del Sr. Fornen hacia su hija. Esto se deriva del hecho de que la niña fue confiada al cuidado de su madre antes de contraer matrimonio, sin el consentimiento del padre, quien no pudo establecer contacto con la menor a pesar de sus intentos y solicitudes. En este caso, el Estado no ordenó la implementación de un régimen de visitas a favor del progenitor. En este contexto, con el tiempo, la comisión revisora consideró que era importante promover la relación entre el padre y la hija. Esto se materializó cuando, el 23 de diciembre de 2005, las autoridades del país tomaron la decisión de permitir la adopción de la niña en el seno de una familia casada. A través de esta resolución internacional, se enfatiza la importancia de salvaguardar los intereses del menor en el ámbito judicial, garantizando su bienestar y desarrollo integral como la prioridad máxima.

2.2.7.2. Casación 3023 – 2017 Lima

A través de este recurso de casación, se establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Código del Niño y el Adolescente, que forma parte de nuestra legislación interna, en caso de separación de los padres, la determinación de la custodia se basa, en primer lugar, en el acuerdo entre los progenitores y los menores de edad. Esto significa que se otorga un peso significativo a la opinión del menor. En el caso de la ausencia de un acuerdo entre las partes o si dicho acuerdo resulta perjudicial para alguna de ellas, es el juez quien toma una decisión basada en los informes del equipo especial encargado de la evaluación. El juez tiene en cuenta principalmente el Interés Superior del Niño como un principio fundamental al otorgar la custodia y el régimen de visitas a favor de uno de los padres.

En este contexto, el recurso en cuestión ha sido presentado por Antonelle Antonio Cornejo Rodríguez, impugnando la Resolución N° 2017 del 15 de mayo del mismo año, en la cual la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Lima rechazó su reclamación y anuló la resolución apelada, para luego declararla sin fundamento. En el argumento final se destaca que, a pesar de la aparente vulneración de los derechos del progenitor, la disposición legal da prioridad a la opinión del menor en lo que respecta a la custodia, considerándola como una parte crucial en la toma de decisiones en este tipo de casos.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Centros de Conciliación

Díaz (2016) precisa que los centros de conciliación se constituyen como organismos de personería jurídica cuya finalidad es incentivar el ejercicio de la función de conciliación de acuerdo a los parámetros que fija la norma.

Para Muchica (2013), se constituye como los espacios que cuentan con autorización del Estado para resolver conflictos que son motivados de forma voluntaria por las partes.

2.3.2. Conciliación

Según Narváez, (2014) el proceso conciliatorio se entiende como el mecanismo que impulsa las voluntades concordantes de las partes para formalizar un acto jurídico que culmina con la controversia entre las partes. Así pues, de acuerdo a la opinión del autor, se precisa que antes del acuerdo de las partes que, de forma voluntaria asumen la decisión de recurrir a medios alternativos de solución de conflictos, se debe definir la intervención de un tercero dentro del proceso, con carácter de conciliador, encargado de motivar las mejores alternativas de solución de la disputa, siendo que para nuestro ordenamiento jurídico tal actividad equivale a lo alcanzado mediante un proceso judicial ordinario, y las actas finales se constituyen como títulos ejecutivos reclamables en instancia judicial.

Para Alvarado (1985), se conceptualiza como la acción de armonizar los criterios opuesto de las partes, en función de su voluntad en común de querer solucionar el problema. De igual forma para Alfaro (2002), lo define como un acto jurídico que propicia a las partes intervinientes para que puedan llegar a una solución respecto de los conflictos que mantienen pendientes entre sí, a través de la ayuda de un tercero en la disputa a quien se le llama conciliador; siendo que el principio que prima en este tipo de procesos, es el de autonomía de la voluntad.

2.3.3. *Pensión de alimentos*

Para San Martín (2008) este supuesto constituye un aporte de carácter económico que se genera en uno de los progenitores de los menores de edad para custodiar el desarrollo del mismo, con la finalidad de poder cubrir todas las necesidades alimentistas.

Según Varsi (2017), el concepto de alimentos guarda relación con la intención de asistir y provisionar alimentos a favor de un sujeto en particular; bajo el criterio que los progenitores, mientras el hijo sea capaz de forma relativa, son responsables de su desarrollo y su bienestar, toda vez que este último no puede valerse por sí mismo; entonces resulta lógico que los padres tengan una obligación alimentaria para con ellos, lo cual implica condiciones para un nivel digno de educación, salud, vivienda, entre otros.

2.3.4. *Alimentista*

Salas (2004) conceptualiza la idea de alimentista como el hijo sobre el cual recaen los beneficios de la obligación alimentaria que adquieren los progenitores, una vez instaurado el proceso de alimentos.

2.3.5. *Demanda*

Varsi (2017) define la demanda, como la acción mediante la cual se peticiona el cumplimiento de un derecho atribuible al demandante, en especial si es que el ordenamiento jurídico lo prescribe.

2.3.6. *Acta de conciliación*

Hernández (2016), señala que las actas de conciliación son instrumentos legales que limitan una serie de acuerdos a los que se llegan de forma voluntaria en un proceso que siguen dos partes; entonces el acta se constituye como la evidencia documental de los acuerdos que se concretan, y sobre su contenido, además del acuerdo asumido por las partes, se detalla las características de la obligación asumida por el demandado, y la satisfacción de la pretensión del demandante, que se resume en la constitución de una asignación alimentaria, la forma del

cumplimiento, y la periodicidad del mismo tal como lo establece la normativa legal vigente.

2.3.7. Partes

Palacios (2011) se define como el conjunto de individuos o personas jurídicas que son parte de un proceso conciliatorio.

2.3.8. Conflicto

Díaz (2016) define el conflicto como toda la serie de discrepancias que tienen las partes de un proceso sobre un tema en común, y que los lleva a litigar sobre quien tiene mejor uso de razón sobre el tema.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

Para la siguiente investigación, el estudio está considerado en base de un análisis no experimental, dado que esta investigación no afecta el normal desarrollo de las variables que son parte de la investigación; y por el contrario, se remite a identificar y observar el comportamiento de estas bajo parámetros ordinarios.

De esta forma, para (Hernández, 2017); los estudios no experimentales se desarrollan con la observación de variables y sus dimensiones sin alterar su comportamiento, y limitándose únicamente a describir las conductas que estas adoptan en un determinado periodo y dentro de un determinado espacio geográfico.

3.2. Diseño de Investigación

En la definición del diseño de investigación; el presente estudio tiene un corte correlaciones; dado que, en esta investigación se establece una relación de causa y efecto entre dos variables, donde una se constituye como variable independiente, proceso conciliatorio; mientras que otra se constituye como variable dependiente, demanda de alimentos.

Para (Hernández, 2017); lo que se considera en este tipo de investigaciones, es la interacción de ambas variables y como es que se propicia este tipo de interacción, si es que se da de forma directa o de forma indirecta, además de medir el nivel de incidencia en el vínculo causa – efecto.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Para esta investigación, la población está conformada por los operadores jurídicos de la administración e independientes que realizan actividades entorno de los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, durante el periodo 2022. Entonces, en base a ello, se tiene una estimación de los siguientes profesionales:

Tabla 2

Periodo 2022

Periodo 2022	
Especialistas	10 profesionales
Jueces	10 profesionales
Abogados	10 profesionales
Total	30 profesionales

Nota. Elaboración propia.

3.3.2. Muestra

En la investigación se utiliza una muestra censal; es decir, que debido a la cantidad de elementos de la población, se incluyen a todos estos para la consecución de la muestra.

(Hernández, 2017); una muestra censal se caracteriza por abarcar toda la población de interés en lugar de elegir solamente una fracción de la misma, como se hace en las muestras tradicionales.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnica de Recolección de Datos

Para la presente investigación se utilizará como técnica la encuesta, para recolectar los datos que se pretenden obtener.

Según (Ther, 2004); la técnica de la encuesta proporciona información en base al trabajo de campo para la selección de datos recogidos en base a los

elementos analizados; y a partir de ello, establecer relación entre las variables que son parte de la investigación.

3.4.2. *Instrumento de Recolección de Datos*

Para este estudio, en base a la técnica seleccionada, que es la encuesta; amerita la aplicación del instrumento cuestionario, el mismo que está en función a la recolección de información a partir del análisis subjetivo de los elementos de la muestra sobre el fenómeno estudiado.

3.5. Validez del Instrumento

La validación del instrumento estuvo a cargo de expertos en la materia, según el siguiente detalle:

Tabla 3

Validación de juicio de experto

Profesional	Validación
XXXX	Aprobado

Nota. Elaboración propia.

3.5.1. *Confiabilidad del Instrumento*

(Hernández, 2017); señala el nivel de confiabilidad en función al Alfa de Cronbach; la misma que se encuentra categorizada de la siguiente manera:

Tabla 4

Niveles de confiabilidad

Interpretación	Escala
Nivel excelente	0.9 a 1
Nivel bueno	0.8 a 0.9
Nivel aceptable	0.7 a 0.8
Nivel cuestionable	0.6 a 0.7
Nivel pobre	0.5 a 0.6

Nota. Elaboración propia.

Asimismo, se desarrolla el nivel de confiabilidad de la variable independiente, de la siguiente manera:

Tabla 5

Nivel de confiabilidad de la variable Conciliación

Estadísticos de Conciliación	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.967	9

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

El nivel de confiabilidad de la variable independiente es de 0.967; es decir excelente.

Igualmente, sobre el nivel de confiabilidad de la variable dependiente esta dado de la siguiente manera:

Tabla 6

Nivel de confiabilidad de la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

Estadísticos de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.869	9

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

El nivel de confiabilidad para la variable dependiente Carga Procesal de las Demandas de Alimentos es 0.869, e decir bueno.

3.5.2. Baremos del Instrumento

En la distribución de baremos, se establece tres niveles: malo, medio y bueno. A continuación, se presentan los baremos para cada una de las variables.

Tabla 7

Baremos Variable Conciliación

Variable Conciliación					
Nivel	Variable	Aspecto Formal de la Conciliación	de la	Contenido de las Actas de Conciliación	Materias a Conciliar
Bueno	37-43	13-15		13-14	13-14
Medio	24-36	9-12		9-12	8-12
Malo	18-23	6-8		6-8	6-7

Nota. Resultados SPSS

Tabla 8

Baremos Variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

Variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos				
Nivel	Variable	Descongestión Procesal	Voluntad de las Partes	Acceso a la Justicia
Bueno	42-43	15-16	14-15	13-14
Medio	31-41	11-14	11-13	11-12
Malo	25-30	9-10	6-10	8-10

Nota. Resultados SPSS

3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.

En la presente investigación los datos se analizan y trabajan en el programa SPSS Statistics.

(Hernández, 2017); para analizar la normalidad de los datos, en función a la cantidad de elementos de la muestra (30) se utiliza el test

Tabla 9

Prueba de Normalidad Variable Conciliación

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Conciliación	,880	30	,003

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

Hipótesis nula: el comportamiento es normal.

Hipótesis alterna: el comportamiento es no normal.

La variable Conciliación tiene una significancia = 0.003; inferior a 0.05, por lo que se acepta el comportamiento no normal de la hipótesis alterna.

Tabla 10

Prueba de Normalidad Variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	,876	30	,002

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

Hipótesis nula: el comportamiento es normal.

Hipótesis alterna: el comportamiento es no normal.

La variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene una significancia = 0.002; inferior a 0.05, por lo que se acepta el comportamiento no normal de la hipótesis alterna.

Tabla 11

Prueba de Normalidad Dimensión Aspecto Formal de la Conciliación

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Aspecto Formal de la Conciliación	,900	30	,009

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

Hipótesis nula: el comportamiento es normal.

Hipótesis alterna: el comportamiento es no normal.

La dimensión Aspecto Formal de la Conciliación tiene una significancia = 0.009; inferior a 0.05, por lo que se acepta el comportamiento no normal de la hipótesis alterna.

Tabla 12

Prueba de Normalidad Dimensión Contenido de las Actas de Conciliación

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Contenido de las Actas de Conciliación	,836	30	,000

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

Hipótesis nula: el comportamiento es normal.

Hipótesis alterna: el comportamiento es no normal.

La dimensión Contenido de las Actas de Conciliación tiene una significancia = 0.000; inferior a 0.05, por lo que se acepta el comportamiento no normal de la hipótesis alterna.

Tabla 13

Prueba de Normalidad Dimensión Materias a Conciliar

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Materias a Conciliar	,841	30	,000

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

Hipótesis nula: el comportamiento es normal.

Hipótesis alterna: el comportamiento es no normal.

La dimensión Materias a Conciliar tiene una significancia = 0.000, inferior a 0.05, por lo que se acepta el comportamiento no normal de la hipótesis alterna.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

En el instrumento aplicado, existe un total de 18 ítems; donde 9 de ellos se refieren a la variable independiente Conciliación; sobre los cuales 3 están relacionados con la Dimensión Aspecto Formal de la Conciliación, 3 están relacionados con la Dimensión Contenido de las Actas de Conciliación, y 3 están relacionados con la Dimensión Materias a Conciliar; igualmente, 9 ítems están referidos a la variable dependiente Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; sobre los cuales 3 están relacionados con la Dimensión Descongestión Procesal, 3 están relacionados con la Dimensión Voluntad de las Partes, y 3 están relacionados con la Dimensión Relación Interpersonales.

4.1.1. Resultado por Objetivo General

Tabla 14

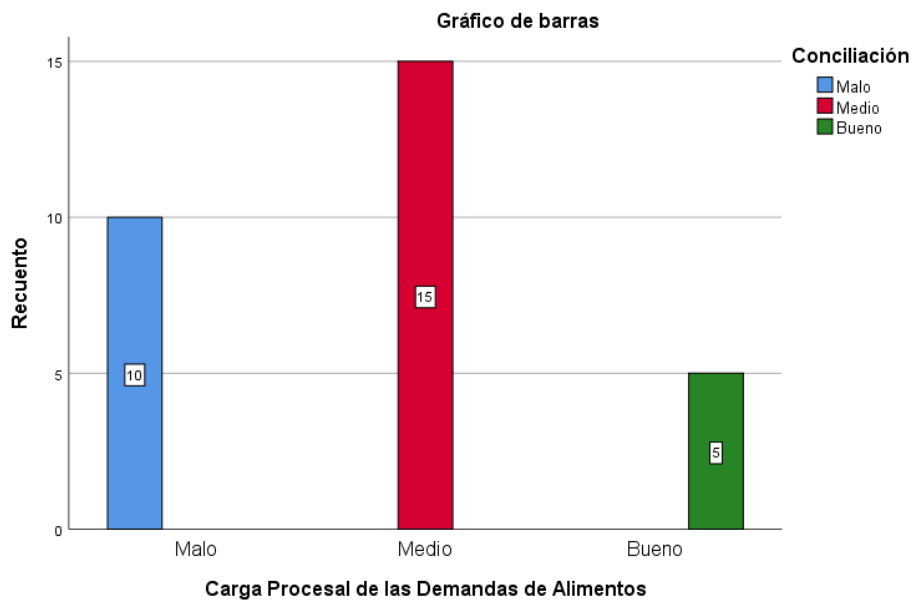
Resultados por Objetivo General

		Conciliación			Total	
		Malo	Medio	Bueno		
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Malo	Recuento	10	0	0	10
		% del total	33,3%	0,0%	0,0%	33,3%
	Medio	Recuento	0	15	0	15
		% del total	0,0%	50,0%	0,0%	50,0%
	Bueno	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	16,7%	16,7%
Total		Recuento	10	15	5	30
		% del total	33,3%	50,0%	16,7%	100,0%

Nota. Resultados SPSS

Figura 1

Resultados por Objetivo General



Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

En el análisis de los datos antecedentes; en relación al objetivo general, se observa que el 33.3% de los evaluados, consideran que existe un nivel malo de

Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 50.0% considera que existe un nivel medio de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 16.7% considera que existe un nivel bueno de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos.

De la misma forma, el 33.3% de los evaluados consideran que el nivel de Conciliación es malo; el 50.0% consideran que el nivel de Conciliación es medio; el 16.7% considera que el nivel de Conciliación es bueno.

Sobre la relación entre variables, el 33.3% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno.

De esta forma, se observa una relación directa entre ambas variables.

4.1.2. Resultados por Objetivos Específicos

4.1.2.1. Resultados por Objetivo Específico 1

Tabla 15

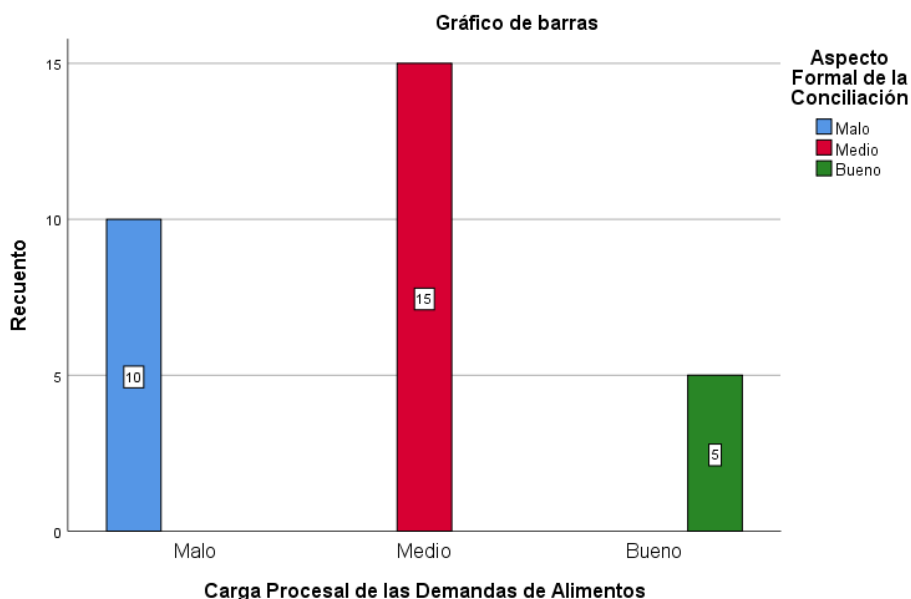
Resultados por Objetivo Específico 1

		Aspecto Formal de la Conciliación			Total	
		Malo	Medio	Bueno		
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Malo	Recuento	10	0	0	10
		% del total	33,3%	0,0%	0,0%	33,3%
	Medio	Recuento	0	15	0	15
		% del total	0,0%	50,0%	0,0%	50,0%
	Bueno	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	16,7%	16,7%
Total	Recuento	10	15	5	30	
	% del total	33,3%	50,0%	16,7%	100,0%	

Nota. Resultados SPSS

Figura 2

Resultados por Objetivo Específico 1



Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

En el análisis de los datos antecedentes; en relación al primer objetivo específico, se puede afirmar que el 33.3% de los evaluados, consideran que existe un nivel malo de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 50.0% considera que existe un nivel medio de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 16.7% considera que existe un nivel bueno de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos.

De la misma forma, el 33.3% de los evaluados consideran que el nivel del Aspecto Formal de la Conciliación es malo; el 50.0% consideran que el nivel del Aspecto Formal de la Conciliación es medio; el 16.7% considera que el nivel del Aspecto Formal de la Conciliación es bueno.

Sobre la relación entre la dimensión y la variable, el 33.3% considera que la relación del Aspecto Formal de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación del Aspecto Formal de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de

Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación del Aspecto Formal de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno.

De esta forma, se observa una relación directa entre la dimensión y la variable.

4.1.2.2. Resultados por Objetivo Específico 2

Tabla 16

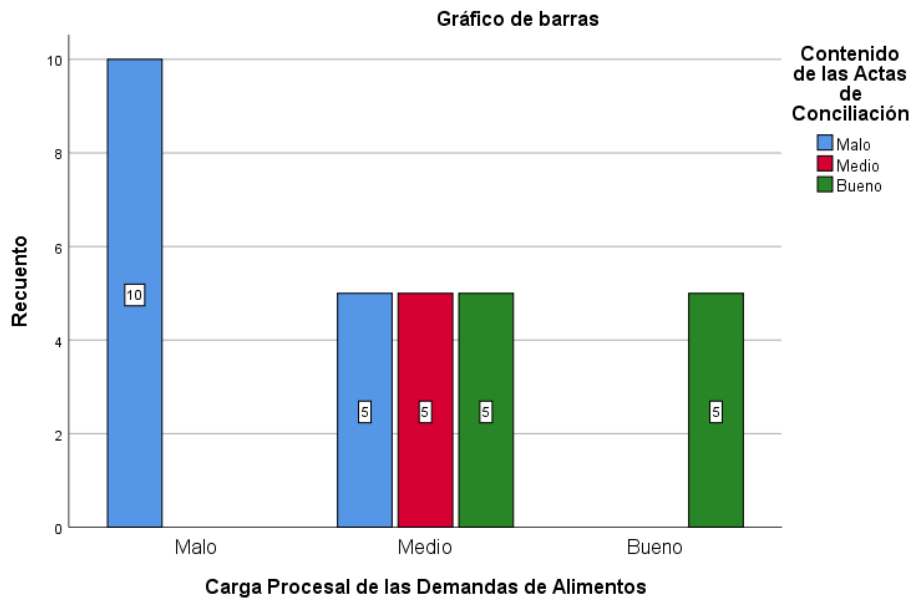
Resultados por Objetivo Específico 2

		Contenido de las Actas de Conciliación			Total	
		Malo	Medio	Bueno		
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Malo	Recuento	10	0	0	10
		% del total	33,3%	0,0%	0,0%	33,3%
	Medio	Recuento	5	5	5	15
		% del total	16,7%	16,7%	16,7%	50,0%
	Bueno	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	16,7%	16,7%
Total	Recuento	15	5	10	30	
	% del total	50,0%	16,7%	33,3%	100,0%	

Nota. Resultados SPSS

Figura 3

Resultados por Objetivo Específico 2



Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

En el análisis de los datos antecedentes; en relación al segundo objetivo específico, se puede afirmar que el 33.3% de los evaluados, consideran que existe un nivel malo de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 50.0% considera que existe un nivel medio de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 16.7% considera que existe un nivel bueno de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos.

De la misma forma, el 50.0% de los evaluados consideran que el nivel del Contenido de las Actas de Conciliación es malo; el 16.7% consideran que el nivel del Contenido de las Actas de Conciliación es medio; el 33.3% considera que el nivel del Contenido de las Actas de Conciliación es bueno.

Sobre la relación entre la dimensión y la variable, el 33.3% considera que la relación del Contenido de las Actas de Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 16.7% considera que la relación del Contenido de las Actas de Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de

Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación del Contenido de las Actas de Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno.

De esta forma, se observa una relación directa entre la dimensión y la variable.

4.1.2.3. Resultados por Objetivo Específico 3

Tabla 17

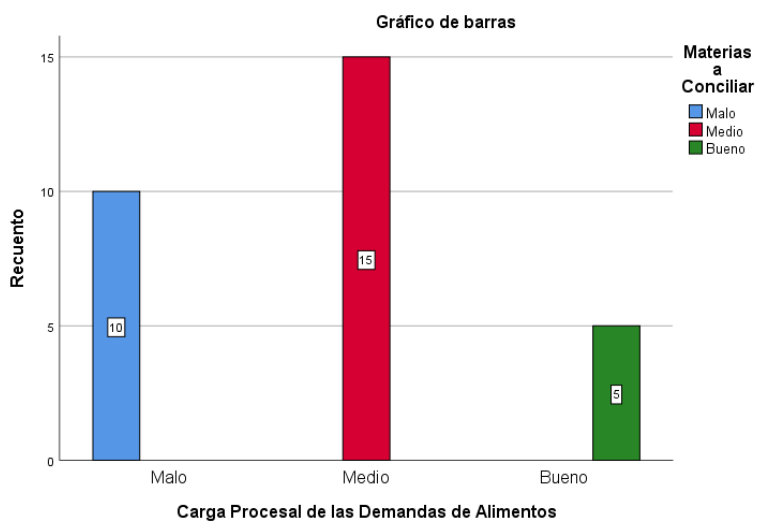
Resultados por Objetivo Específico 3

		Materias a Conciliar			Total	
		Malo	Medio	Bueno		
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Malo	Recuento	10	0	0	10
		% del total	33,3%	0,0%	0,0%	33,3%
	Medio	Recuento	0	15	0	15
		% del total	0,0%	50,0%	0,0%	50,0%
	Bueno	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	16,7%	16,7%
Total	Recuento	10	15	5	30	
	% del total	33,3%	50,0%	16,7%	100,0%	

Nota. Resultados SPSS

Figura 4

Resultados por Objetivo Específico 3



Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

En el análisis de los datos antecedentes; en relación al tercer objetivo específico, se puede afirmar que el 33.3% de los evaluados, consideran que existe un nivel malo de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 50.0% considera que existe un nivel medio de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 16.7% considera que existe un nivel bueno de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos.

De la misma forma, el 33.3% de los evaluados consideran que el nivel de las Materias a Conciliar es malo; el 50.0% consideran que el nivel de las Materias a Conciliar es medio; el 16.7% considera que el nivel de las Materias a Conciliar es bueno.

Sobre la relación entre la dimensión y la variable, el 33.3% considera que la relación de las Materias a Conciliar y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación de las Materias a Conciliar y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación de las Materias a Conciliar y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno.

De esta forma, se observa una relación directa entre la dimensión y la variable.

4.1.3. Comprobación de Hipótesis General

Hipótesis nula: Las variables Conciliación y Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tienen una distribución normal

Hipótesis alterna: Las variables Conciliación y Carga Procesal de las Demandas de Alimentos no tienen una distribución normal

Tabla 18*Prueba de Normalidad Conciliación y Carga Procesal de las Demandas de Alimentos*

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Conciliación	,880	30	,003
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	,876	30	,002

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

La significancia de las variables es de .003 y .002 respectivamente, ambas inferiores a 0.05; con lo que se admite que las variables no tienen una distribución normal, y en consecuencia se aplica una prueba no paramétrica para ellas.

Hipótesis nula: No existe relación entre las variables

Hipótesis alterna: Existe relación entre las variables

Tabla 19*Incidencia entre la Variable Conciliación y Carga Procesal de las Demandas de Alimentos*

		Conciliación	Carga Procesal de las Demandas de Alimentos
Conciliación	Correlación de Rho Spearman	1	,928
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Correlación de Rho Spearman	,928	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

El Rho Spearman = 0.928 indica una relación muy fuerte y directa entre las variables.

4.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas

4.1.4.1. Hipótesis Específica 1.

Hipótesis nula: La dimensión Aspecto Formal de la Conciliación y la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tienen una distribución normal

Hipótesis alterna: La dimensión Aspecto Formal de la Conciliación y la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos no tienen una distribución normal

Tabla 20

Prueba de Normalidad dimensión Aspecto Formal de la Conciliación y variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Aspecto Formal de la Conciliación	,900	30	,009
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	,876	30	,002

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

La significancia de la dimensión y la variable es de .009 y .002 respectivamente, ambas inferiores a 0.05; con lo que se admite que la dimensión y la variable no tienen una distribución normal, y en consecuencia se aplica una prueba no paramétrica para ellas.

Hipótesis nula: No existe relación entre la variable y la dimensión

Hipótesis alterna: Existe relación entre la variable y la dimensión

Tabla 21

Incidencia entre la Dimensión Aspecto Formal de la Conciliación y la Variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

		Aspecto Formal de la Conciliación	Carga Procesal de las Demandas de Alimentos
Aspecto Formal de la Conciliación	Correlación de Rho Spearman	1	,888
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Correlación de Rho Spearman	.888	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

El Rho Spearman = 0.888 indica una relación fuerte y directa entre las variables.

4.1.4.2. Hipótesis Específica 2.

Hipótesis nula: La dimensión Contenido de las Actas de Conciliación y la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tienen una distribución normal

Hipótesis alterna: La dimensión Contenido de las Actas de Conciliación y la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos no tienen una distribución normal

Tabla 22

Prueba de Normalidad dimensión Contenido de las Actas de Conciliación y variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Contenido de las Actas de Conciliación	,836	30	,000
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	,876	30	,002

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

La significancia de la dimensión y la variable es de .000 y .002 respectivamente, ambas inferiores a 0.05; con lo que se admite que la dimensión y la variable no tienen una distribución normal, y en consecuencia se aplica una prueba no paramétrica para ellas.

Hipótesis nula: No existe relación entre la variable y la dimensión

Hipótesis alterna: Existe relación entre la variable y la dimensión

Tabla 23

Incidencia entre la Dimensión Contenido de las Actas de Conciliación y la Variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

		Contenido de las Actas de Conciliación	Carga Procesal de las Demandas de Alimentos
Contenido de las Actas de Conciliación	Correlación de Rho Spearman	1	,883
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Correlación de Rho Spearman	.883	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

El Rho Spearman = 0.883 indica una relación fuerte y directa entre las variables.

4.1.4.3. Hipótesis Específica 3.

Hipótesis nula: La dimensión Materias a Conciliar y la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tienen una distribución normal

Hipótesis alterna: La dimensión Materias a Conciliar y la variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos no tienen una distribución normal

Tabla 24

Prueba de Normalidad dimensión Materias a Conciliar y variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Materias a Conciliar	,841	30	,000
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	,876	30	,002

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

La significancia de la dimensión y la variable es de .000 y .002 respectivamente, ambas inferiores a 0.05; con lo que se admite que la dimensión y la variable no tienen una distribución normal, y en consecuencia se aplica una prueba no paramétrica para ellas.

Hipótesis nula: No existe relación entre la variable y la dimensión

Hipótesis alterna: Existe relación entre la variable y la dimensión

Tabla 25

Incidencia entre la Dimensión Materias a Conciliar y la Variable Carga Procesal de las Demandas de Alimentos

		Materias a Conciliar	Carga Procesal de las Demandas de Alimentos
Materias a Conciliar	Correlación de Rho Spearman	1	,928
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Carga Procesal de las Demandas de Alimentos	Correlación de Rho Spearman	,928	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

Nota. Resultados SPSS

Interpretación:

El Rho Spearman = 0.928 indica una relación fuerte y directa entre las variables.

4.2. Discusión de Resultados

Para la discusión de resultados se compara la presente investigación con estudios similares.

Al respecto es importante mencionar que durante la realización del presente estudio, se delimito el problema en base a un contexto de carácter nacional e internacional; en el mismo se abordaron las bases teóricas de las variables de la investigación, es decir sobre la variable independiente Conciliación, y las dimensiones Aspecto Formal de la Conciliación, Contenido de las Actas de Conciliación, Materias a Conciliar; y la variable dependiente Carga Procesal de las Demandas de Alimentos, y las dimensiones Descongestión Procesal, Voluntad de las Partes, y Acceso a la Justicia. De igual forma, el desarrollo de la investigación se realizó dentro del entorno delimitado en el despacho del Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, durante el año 2022; donde se planteó como problema general: ¿Cuál es la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?; y de manera específica: ¿Cuál es la incidencia del aspecto formal de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?, ¿Cuál es la incidencia del contenido de las actas de conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?, y ¿Cuál es la incidencia de las materias a conciliar en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?. De igual forma, el objetivo general estuvo delimitado por: determinar la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022, y los objetivos específicos fueron los

siguientes: determinar la incidencia del aspecto formal de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022, determinar la incidencia del contenido de las actas de conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022, y determinar la incidencia de las materias a conciliar en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.

En el análisis conceptual del estudio, el entorno fue delimitado de manera nacional e internacional; asimismo, sobre el diseño metodológico, se estableció una investigación de corte descriptivo y con un diseño correlacional, aplicada en una muestra constituida por 30 elementos a quienes se les aplicó un instrumento constituido por 18 ítems, de los cuales 9 responden a la variable independiente conciliación, y 9 responden a la variable dependiente carga procesal de las demandas de alimentos.

En cuanto a los resultados obtenidos; en relación al objetivo general, se observa que el 33.3% de los evaluados, consideran que existe un nivel malo de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 50.0% considera que existe un nivel medio de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos; el 16.7% considera que existe un nivel bueno de Carga Procesal de las Demandas de Alimentos. De la misma forma, el 33.3% de los evaluados consideran que el nivel de Conciliación es malo; el 50.0% consideran que el nivel de Conciliación es medio; el 16.7% considera que el nivel de Conciliación es bueno. Sobre la relación entre variables, el 33.3% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno.

En seguida; en el proceso de comprobación de hipótesis, se demostró que la significancia de las variables es de .003 y .002 respectivamente, ambas inferiores a 0.05; con lo que se admite que las variables no tienen una distribución normal;

además el Rho Spearman = 0.928 estableció una relación muy fuerte y directa entre las variables.

Así pues, en similitud con otras investigaciones; (Ochicua & Benigno, 2019) en su investigación denominada “La Conciliación Extrajudicial y su Influencia para Resolver el Proceso de Alimentos” plantea una investigación de tipo teórico aplicado, donde se basa en el análisis documental para determinar cuál es la influencia que tiene la conciliación en la resolución de conflictos por alimentos dentro del distrito judicial de Lima para el periodo 2019. De esta forma, a través de su estudio, arriba a las siguientes conclusiones: primero, la investigación reveló que la sociedad limeña tiene conocimiento acerca de la Ley de Conciliación Extrajudicial y ha recurrido en alguna ocasión a un centro de conciliación extrajudicial para resolver disputas relacionadas con la pensión alimenticia. Segundo, se reconoce la importancia del bienestar del menor como parte integral de una familia y la necesidad de garantizar su integridad física, mental y económica, cubriendo todas sus necesidades básicas como vivienda, alimentación, vestimenta, salud y educación; asimismo, se subraya la significativa responsabilidad de los padres y se destaca la opción de la conciliación como una alternativa para proteger el interés superior del niño. Tercero, la imposibilidad de exigir la conciliación extrajudicial en los procesos de pensión alimenticia afecta el derecho constitucional de protección a la familia en Lima Sur. Y por último, la conciliación extrajudicial tiene un impacto directo en la obtención de una pensión alimenticia a favor del niño, niña y adolescente.

De esta forma, se aprecia que la investigación descrita en el párrafo que antecede guarda bastante similitud con el presente estudio; lo cual genera certeza sobre los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Sobre la relación entre variables y el objetivo general; el 33.3% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno. De igual forma, la significancia de las variables es de .003 y .002 respectivamente, y el Rho Spearman = 0.928; lo que indica una relación muy fuerte y directa entre las variables y la confirmación de la hipótesis general.

SEGUNDO

Sobre la relación entre la dimensión y la variable, y el objetivo específico 1; el 33.3% considera que la relación del Aspecto Formal de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación del Aspecto Formal de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación del Aspecto Formal de la Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno. De igual forma, la significancia de la dimensión y la variable es de .009 y .002 respectivamente, y el Rho Spearman = 0.888; lo que indica una relación fuerte y directa entre las variables y la confirmación de la hipótesis específica 1.

TERCERO

Sobre la relación entre la dimensión y la variable, y el objetivo específico 2; el 33.3% considera que la relación del Contenido de las Actas de Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 16.7% considera que la relación del Contenido de las Actas de Conciliación y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación del Contenido de las Actas de Conciliación y la Carga Procesal de

las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno. De igual forma, la significancia de la dimensión y la variable es de .000 y .002 respectivamente, y el Rho Spearman = 0.883; lo que indica una relación fuerte y directa entre las variables y la confirmación de la hipótesis específica 2.

CUARTO

Sobre la relación entre la dimensión y la variable, y el objetivo específico 3; el 33.3% considera que la relación de las Materias a Conciliar y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel malo; el 50.0% considera que la relación de las Materias a Conciliar y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel medio; y el 16.7% considera que la relación de las Materias a Conciliar y la Carga Procesal de las Demandas de Alimentos tiene un nivel bueno. De igual forma, la significancia de la dimensión y la variable es de .000 y .002 respectivamente, y el Rho Spearman = 0.928, lo que indica una relación fuerte y directa entre las variables y la confirmación de la hipótesis específica 3.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Incidir en la mejora del proceso conciliatorio dentro de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; a través de mecanismos que permitan una mejora sustancial en sus niveles de eficiencia y eficacia para la satisfacción de los intereses de las partes.

SEGUNDA

Incidir en la promoción del proceso conciliatorio como mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro de las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

TERCERA

Incidir en la celeridad procesal de la conciliación dentro de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amanqui, E. (2017). *Facultad Coercitiva Personal de los Juzgados de Familia y de Paz Letrados para la Ejecución Inmediata de sus Sentencias ante el Incumplimiento de Obligación Alimentaria en la Provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012*. Juliaca, Perú. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/852/T036_01494280_TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Borda, G. (1999). *Tratado de Derecho Civil - Parte General*. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <http://todosderecho.com/recopilacion/Tratados%20y%20Manuales%20Basicos/Civil%20I/Tratado%20de%20Derecho%20Civil.Tomo%20I%20-%20Borda%28full%20permission%29.pdf>
- Brett, S. (2009). *La Conciliación Como Alternativa de Resolución de Conflictos en Forma Pacífica*. Valencia, España. Obtenido de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7612.pdf>
- Cornejo, S. (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos*. Trujillo, Perú. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el Pago Forzoso de la Obligación Alimentaria, Análisis y Parámetros de Comparación entre Costa Rica y algunos Paises de Latinoamérica*. Guanacaste, Costa Rica. Obtenido de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf>
- De León, F. (2016). *La Conciliación como Procedimiento Previo a Iniciar Juicios Orales de Alimentos Propuesta de Creación de la Fase Obligatoria Previa al Litigio*. Quetzaltenango, México. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/De%20Leon-Francisco.pdf>

- Defensoría del Pueblo. (2018). El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, Dificultades y Retos. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Goldschmidt, W. (2005). Introducción Filosófica al Derecho. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de https://derechocomplejo.files.wordpress.com/2017/04/introduccion3b3nfilosoficaalderecho__goldschmidt.pdf
- Gonzales, L. (2017). *La Conciliación Extrajudicial en el Derecho como un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos Idóneo para la Descongestión del Sistema Judicial Colombiano*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15842/2/RAE%20Xiomara%20Gonzalez.pdf>
- Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. D.F., México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- López, A., & Mamani, M. (2022). *Factores de Pago de Pensión Alimenticia en los Derechos del Niño en el Distrito de Puno, año 2020*. Moquegua, Perú. Obtenido de http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1413/Antonio_Midwar_tesis_t%C3%ADtulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Luna, L. (2018). *Aciertos y Desaciertos de la Conciliación Extrajudicial en el Derecho a la Pensión de Alimentos en el Distrito de Los Olivos 2017 - 2018*. Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1681/LUNA%20AYALA%20LIDIA%20MARIZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Compendio sobre Conciliación. Lima, Perú. Obtenido de <https://adhoc.pe/wp->

content/uploads/2019/12/COMPENDIO-DE-NORMAS-SOBRE-
CONCILIACION.pdf

Nuñez, E. (2022). *Relación de las Competencias Laborales y Desempeño Laboral en los Trabajadores de la Municipalidad de Pimentel*. Pimentel, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10037/Nu%C3%B1ez%20Jimenez%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ochicua, E., & Benigno, S. (2019). *La Conciliación Extrajudicial y su Influencia para Resolver el Proceso de Alimentos*. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1111/Benigno%20Leyva%2c%20Sandra%20Kiabeth%3b%20Ochicua%20Coronado%2c%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Oha, O., & Mamani, W. (2021). *Tenencia Compartida y su Influencia en el Interés Superior del Niño y Adolescente en Puno, 2020*. Moquegua, Perú. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar-Wilber_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ormachea, I. (2013). *La Conciliación*. Lima, Perú. Obtenido de http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/ma_con/9.pdf

Rosales, M., & Torres, A. (2020). *Conciliación Extrajudicial en Pensión de Alimentos de Niños y Adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019*. Chanchamayo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2267/TESIS-TORRES-FLORES-y-ROSALES-HINOSTROZA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ther, F. (2004). *Ensayo sobre el Uso de la Encuesta: Hermeneútica y Reflexividad de la Técnica Investigativa*. Valdivia, Chile. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/459/45900802.pdf>

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Problema		Objetivo		Hipótesis		Variables		Dimensiones		Metodología	
General	¿Cuál es la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?	General	Determinar la incidencia de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.	General	La conciliación incide directamente en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.	Variable Independiente	Conciliación	Aspecto Formal de la Conciliación Contenido de las Actas de Conciliación Materias a conciliar			
Específicos	<p>¿Cuál es la incidencia del aspecto formal de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?</p> <p>¿Cuál es la incidencia del contenido de las actas de conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?</p> <p>¿Cuál es la incidencia de las materias a conciliar en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022?</p>	Específicos	<p>Determinar la incidencia del aspecto formal de la conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.</p> <p>Determinar la incidencia del contenido de las actas de conciliación en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.</p> <p>Determinar la incidencia de las materias a conciliar en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.</p>	Específicos	<p>El aspecto formal de la conciliación incide de forma directa en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.</p> <p>El contenido de las actas de conciliación incide de forma directa en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.</p> <p>Las materias a conciliar inciden de forma directa en la carga procesal de las demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, periodo 2022.</p>	Variable Dependiente	Procesal de las Demandas de Alimentos	Descongestionamiento Procesal Voluntad de las Partes Acceso a la Justicia			<p>Tipo de Investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Método</p> <p>Correlación</p> <p>Población</p> <p>XX</p> <p>Muestra</p> <p>81 individuos</p> <p>Instrumento</p> <p>Encuesta / Cuestionario</p>